



CÓDIGO ÉTICO

PRESENTACIÓN

El Código de Ética Profesional de la Fundación Canaria para el Sordo, en adelante FUNCASOR, orientará la conducta del profesional en sus relaciones con la ciudadanía, instituciones, usuarios/as y consigo mismo; el cual será aplicable en el desempeño de la profesión de los/as profesionales de FUNCASOR.

El alto nivel de desarrollo, consolidación y prestigio alcanzado por FUNCASOR, así como el desarrollo de diversas especialidades, en respuesta a las demandas de la sociedad, nos abre puertas y posibilidades; además de generar mayores exigencias y responsabilidades. Por ello, es de suma importancia formular un Código que responda a dichos requerimientos y a las implicaciones que éstos tienen en el ejercicio profesional y en la entidad.

Un Código de Ética profesional es un conjunto de normas de conducta profesional, respaldadas por principios que constituyen su marco teórico-ético. Necesariamente tiene un carácter no exhaustivo, no pudiendo abarcar todas las conductas y sus matices, dejando un margen razonable de interpretación.

OBJETIVOS

El Código de Ética Profesional de FUNCASOR, es un instrumento elaborado con el objeto de:

- Identificar los valores fundamentales en los que se basa la actividad de FUNCASOR.
- Resolver dudas y conflictos de tipo ético-profesional así como facilitar la resolución de dilemas éticos en las diferentes especialidades de la profesión.
- Analizar y clarificar opciones de acción.
- Configurar, evaluar y juzgar las eventuales infracciones a las propias normas.
- Proteger y, defender en su caso, a los/as profesionales de FUNCASOR, frente a acusaciones o acciones que afecten injustamente su prestigio y ejercicio profesional.
- Establecer las normas éticas que sirvan como guía para el ejercicio de la actividad y para pedir responsabilidades a los profesionales o a FUNCASOR en el caso de que sean vulneradas.
- Conseguir una coherencia estricta entre este código y la toma de decisiones.
- Mejorar, modificar o afianzar prácticas y actitudes.
- Actualizar los principios establecidos en este código cuando lo aconsejen las circunstancias o se amplíe el campo profesional.

TENERIFE

Ctra. Gral. La Laguna Punta del Hidalgo, km 8,1
38280 Tegueste, Tenerife, España
Tfno: 922 544 052 Fax: 922 54 69 76
funcasor@funcasor.org

LA PALMA

C/ Pedro Miguel Hernández Camacho Nº 51
38760 Los Llanos de Aridane, La Palma, España
Tfno/Fax: 922 403 492
lapalma@funcasor.org

GRAN CANARIA

C/Antonio Manchado Viglietti 1.
35005 Centro de Nuestra Señora de Fátima
Las Palmas de Gran Canaria
Tfno./Fax: 928 233 289 Movil: 648 565 579
grancanaria@funcasor.org



FUNCASOR
FUNDACIÓN CANARIA PARA EL SORDO

CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL-FUNCASOR-

CÁPITULO PRIMERO-PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1º: Respeto por los derechos y la dignidad de las personas.

El/la profesional se compromete a respetar y adherirse a los principios establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos. En particular, respetar la dignidad y el valor de todas las personas, el derecho a la privacidad, confidencialidad, autodeterminación, diversidad y autonomía, así como, respetar las diferencias individuales, culturales, de género, etnia, religión, ideología, orientación sexual, condición socioeconómica, u otras.

Artículo 2º: Competencia.

Es responsabilidad del/la profesional tener un nivel de competencia idóneo, prestando sólo aquellos servicios y técnicas para las que está capacitado por su formación profesional. Es también su responsabilidad, la actualización permanente de sus conocimientos e información científica y profesional relevante a los servicios que brinda. Asimismo, tener presente que las competencias que se requieren en la asistencia, enseñanza y/o estudio de personas o grupos humanos, varían según las características diversas de éstos.

Artículo 3º: Integridad.

El/la profesional de FUNCASOR, se guiará por principios de integridad, honestidad, justicia y respeto por los otros en su ejercicio profesional. En este contexto, el/la profesional tendrá en cuenta sus propios sistemas de creencias, valores, necesidades, límites y del efecto que éstos tienen en su trabajo.

Artículo 4º Independencia.

El/la profesional evitará influencias o presiones personales o institucionales que atenten contra su ética profesional.

Artículo 5º Responsabilidad social.

El/la profesional tendrá presente su responsabilidad profesional hacia la comunidad y la sociedad en que trabaja y vive.

Asimismo, su compromiso con la entidad implicará aportar conocimientos, estudio, transformación y promoción de las personas con discapacidad y sus familias.

TENERIFE

Ctra. Gral. La Laguna Punta del Hidalgo, km 8,1
38280 Tegueste, Tenerife, España
Tfno: 922 544 052 Fax: 922 54 69 76
funcasor@funcasor.org

LA PALMA

C/ Pedro Miguel Hernández Camacho Nº 51
38760 Los Llanos de Aridane, La Palma, España
Tfno/Fax: 922 403 492
lapalma@funcasor.org

GRAN CANARIA

C/Antonio Manchado Viglietti 1.
35005 Centro de Nuestra Señora de Fátima
Las Palmas de Gran Canaria
Tfno./Fax: 928 233 289 Movil: 648 565 579
grancanaria@funcasor.org



FUNCASOR
FUNDACIÓN CANARIA PARA EL SORDO

CÁPITULO SEGUNDO-NORMAS ÉTICAS GENERALES

Artículo 6º: Aplicabilidad del Código.

Las Normas del Código de Ética son aplicables a los/as profesionales que presten sus servicios en FUNCASOR.

Artículo 7º: Límites de acción del Código de Ética.

Las Normas del Código de Ética se aplican a toda actividad de los/as profesionales que formen parte de las funciones relacionadas con su trabajo, o con su calidad profesional.

Artículo 8º: Respeto por los/as otros/as.

El/la profesional debe respetar el derecho de las personas y usuarios con los que se relacione profesionalmente a tener valores, actitudes, conductas y opiniones que difieran de las propias y procurar el respeto mutuo en sus relaciones interpersonales. Por tanto, no debe participar en prácticas que atenten contra la libertad, la integridad física y psíquica de las personas con quienes interactúa profesionalmente.

Artículo 9º: Aspectos relativos al usuario/a.

1. Bienestar del usuario/a. Los/as profesionales deben relacionarse con los/as usuarios/as en un estricto marco profesional, proporcionándole una atención oportuna y eficiente.
2. Atención al usuario/a. El/la profesional debe atender al usuario/a mientras sea necesario y este al alcance de su preparación, si ello no fuera posible, tomará las precauciones pertinentes para que éste cuente con la atención que requiera.
3. Objetividad hacia los/as usuarios/as. Los/as profesionales deben atender con igual dedicación a todas aquellas personas que requieran de sus servicios, no permitiendo que intereses o prejuicios externos afecten sus intervenciones o decisiones.
4. Honestidad y sinceridad. El/la profesional deberá respetar el derecho del usuario/a a ser informado plenamente en todo lo relativo a la prestación: características de la misma, apreciación inicial, alcances y limitaciones, resultados o consecuencias posibles.
5. También deberá tener presente para sí mismo y ante el/la usuario/al alcance de sus capacidades, recursos y limitaciones profesionales, en relación con la prestación solicitada. Además, informará al usuario/a de las implicaciones de una atención institucional en términos del manejo o exposición de la información, así como del uso de la misma para fines de investigación o estudio. De igual forma, se requerirá la aprobación del usuario/a cuando corresponda.

TENERIFE

Ctra. Gral. La Laguna Punta del Hidalgo, km 8,1
38280 Tegueste, Tenerife, España
Tfno: 922 544 052 Fax: 922 54 69 76
funcasor@funcasor.org

LA PALMA

C/ Pedro Miguel Hernández Camacho Nº 51
38760 Los Llanos de Aridane, La Palma, España
Tfno./Fax: 922 403 492
lapalma@funcasor.org

GRAN CANARIA

C/Antonio Manchado Viglietti 1.
35005 Centro de Nuestra Señora de Fátima
Las Palmas de Gran Canaria
Tfno./Fax: 928 233 289 Movil: 648 565 579
grancanaria@funcasor.org



FUNCASOR
FUNDACIÓN CANARIA PARA EL SORDO

6. Secreto profesional. El secreto profesional constituye un deber de los/as profesionales que trabajan en FUNCASOR y que perdura de forma indefinida.
7. Los/as profesionales de FUNCASOR no podrán, en caso alguno, revelar directa o indirectamente los hechos, datos o informaciones que hayan sido declarados por el/la usuario/a, salvo cuando se justifique la intervención de otros/as profesionales o mediante Orden Judicial Expresa.
8. La violación al secreto profesional por parte de los/as profesionales de FUNCASOR se estimará como una grave infracción ética, por la que se tomarán las medidas oportunas por parte del órgano competente.
9. Confidencialidad. La confidencialidad de los datos que se encuentran en los expedientes de los/as usuarios/as, constituyen un deber para el/la profesional y deberá preocuparse de manejarlos de manera que se resguarden del conocimiento de personas no autorizadas.
10. Las personas autorizadas para el manejo de los expedientes de los/as usuarios/as, son los/as profesionales que trabajan directamente con los mismos.
11. Respeto por la autonomía del usuario/a. El/la profesional debe permitir que el/la usuario/a tome sus propias decisiones. Le orientará para que pueda ejercer su propio juicio e iniciativa cuando sea factible o le sea solicitado. Le entregará las pautas que permitan tomar una decisión, aclarándole las diversas opciones de que dispone, así como le advertirá de las consecuencias que pudieran ser anticipadas. De igual modo, le informará acerca de dónde y cómo reclamar.
12. Término de la relación profesional. Los/as profesionales pondrán término a una relación profesional, cuando consideren que se han cumplido los objetivos. Además, cualquiera de las partes puede poner término a la relación profesional, al estimarse innecesario el servicio o si el usuario desea hacer uso de su derecho a cambiar de profesional. Ante esta situación, los/as profesionales proporcionarán información acerca de servicios alternativos y darán los pasos necesarios para facilitar la transferencia de responsabilidad a otros/as profesionales que corresponda.

Artículo 10º: Aspectos relativos a la relación con otros/as profesionales.

Las relaciones entre profesionales deben basarse en principios de lealtad, colaboración, honestidad, rectitud, decoro y respeto mutuo.

En los casos en que existieran diferencias o discrepancias entre colegas, en áreas tales como: diagnósticos, procedimientos, intervenciones o tratamientos; deberán tratarse y resolverse en una relación de mutuo respeto y consideración.

TENERIFE

Ctra. Gral. La Laguna Punta del Hidalgo, km 8,1
38280 Tegueste, Tenerife, España
Tfno: 922 544 052 Fax: 922 54 69 76
funcasor@funcasor.org

LA PALMA

C/ Pedro Miguel Hernández Camacho Nº 51
38760 Los Llanos de Aridane, La Palma, España
Tfno/Fax: 922 403 492
lapalma@funcasor.org

GRAN CANARIA

C/Antonio Manchado Viglietti 1.
35005 Centro de Nuestra Señora de Fátima
Las Palmas de Gran Canaria
Tfno./Fax: 928 233 289 Movil: 648 565 579
grancanaria@funcasor.org



FUNCASOR
FUNDACIÓN CANARIA PARA EL SORDO

En aquellos casos en que sea necesario, por razones de interés del usuario/a, o atendiendo a la naturaleza del problema, los/as profesionales deberán considerar el trabajo interdisciplinario y en equipo. Se considera deseable la colaboración entre otros/as profesionales afines.

Artículo 11º: Aspectos relativos a las relaciones de los/as profesionales con la Comunidad o Sociedad.

Los/as profesionales de FUNCASOR, en su actuación profesional deben ser coherentes con dicho status y por consiguiente cooperar desde su especificidad, al desarrollo de la sociedad y a elevar el nivel científico del área en la cual se trabaja.

Artículo 12º: En relación a los Derechos Humanos.

Los/as profesionales de FUNCASOR deberán tener presente que el Código de Ética hace propio los principios establecidos de la Declaración Universal de Derechos Humanos y que su actuación profesional debe mantenerse dentro de los marcos establecidos en esta Declaración.

TENERIFE

Ctra. Gral. La Laguna Punta del Hidalgo, km 8,1
38280 Tegueste, Tenerife, España
Tfno: 922 544 052 Fax: 922 54 69 76
funcasor@funcasor.org

LA PALMA

C/ Pedro Miguel Hernández Camacho Nº 51
38760 Los Llanos de Aridane, La Palma, España
Tfno/Fax: 922 403 492
lapalma@funcasor.org

GRAN CANARIA

C/Antonio Manchado Viglietti 1.
35005 Centro de Nuestra Señora de Fátima
Las Palmas de Gran Canaria
Tfno./Fax: 928 233 289 Movil: 648 565 579
grancanaria@funcasor.org